



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 104 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 19 DE MAYO DE 2011

VENCE : 19 DE MAYO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en AVENIDA GUILLERMO HOLLSTEIN

población

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS DIAZ

N° patente profesional 3-1292

CALCULISTA JUAN CLAUDIO ASCENCIO ARANGUA

N° patente profesional 3-156

CONSTRUCTOR GABRIEL ROULLET MEJIAS

N° patente profesional 3-1392

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 189-2

Derechos municipales \$421.552.-

EDUCACIÓN (SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL)

presupuesto \$18.103..-

N° 125

Sector CHUYACA (ZONA H-2 / R-3)

R.U.T N° 69.210.100-6

N° 851

domicilio CERVANTES N° 1664-A

RUT N° 10.979.724-3

domicilio PEDRO GAJARDO N°11-ANCUD

RUT N° 14.012.773-6

domicilio POZO ALMONTE N°1075-OSORNO

RUT N° 14.038.873-4

RUT N°

Superficie terreno 975,46 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	169,35 M ²
2° piso	110,49 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	279,84 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna del Liceo Industrial, ubicado en Avenida Guillermo Hollstein N°125, Sector Chuyaca, con una superficie aprobada de:

Superficie 1er. Piso : 169,35 M2
Superficie 2do. Piso : 110,49 M2

TOTAL 279,84 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev